

Resolución del Consejo Universitario N° 143-2021-CU-UNAP Iquitos, 03 de setiembre de 2021

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 31 de agosto de 2021, que acordó aprobar la reapertura de los cursos de Clínica Odontológica en la modalidad presencial a recuperar desde el período académico 2020 - I;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 223-2021-FO-UNAP, don Manuel Justo Meza Garay, decano (e) de la Facultad de Odontología (FO), solicita a la rectora (e), se consulte a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) sobre la reapertura de los cursos de Clínica Odontológica en la modalidad presencial, teniendo en cuenta que los semestres a recuperar corresponden desde el período 2020 – I;

Que, con Oficio N° 254-2021-R-UNAP, doña Lastenia Ruiz Mesía, rectora (e) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), formula la consulta técnica respecto a la reapertura de los cursos de Clínica Odontológica en la modalidad presencial;

Que, la referida consulta se formula con la finalidad de resolver la situación académica de los estudiantes de la Facultad de Odontología que se vio interrumpida por la pandemia en general en nuestro país y en particular en la región Loreto, para prevenir el contagio y la propagación de la COVID-19;

Que, teniendo en cuenta que la autonomía académica que implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, siendo la Educación, un derecho social normado en la Constitución Política, donde el Estado tiene en tanto la obligación de realizar acciones que conlleven al logro de los objetivos de los estudiantes en general la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) al logro mediante acciones para que los estudiantes cumplan con sus objetivos trazados;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que establece la reanudación de actividades económicas incluidas en la Fase 2, entre otras, la apertura de servicios de análisis técnicos, investigación y desarrollo científico – CIIU Rev. 4 – 7120", cuya implementación resultaría viable en tanto se cumpla con la normativa regulada a través de los "Lineamientos para la vigilancia de la salud en los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, así como los protocolos sectoriales cuando el sector los haya emitido, debiendo asimismo elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo";

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 31 de agosto de 2021, tomó conocimiento del pedido del decano (e) de la Facultad de Odontología y demás normas vinculadas sobre la materia, además teniendo en consideración la autonomía universitaria que es inherente a las universidades, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, acordó aprobar la reapertura de los cursos de Clínica Odontológica en la modalidad presencial a recuperar desde el período académico 2020 – I;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;







Resolución del Consejo Universitario N° 143-2021-CU-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reapertura de los cursos de Clínica Odontológica para los estudiantes de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en la modalidad presencial a recuperar desde el período académico 2020 – I, en mérito a los considerando expuestos en la presente resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- Precisar que el decano (e) de la Facultad de Odontología y funcionarios competentes, deben implementar los protocolos de bioseguridad para los estudiantes y entes involucrados en este proceso.

Registrese, comuniquese y archivese.

RECTORAPO
Lastenia Ruiz Mesia
RECTORA (e)

SECRETARIA
GENERAL
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist: VRAC, VRINV, EPG, Fac. (14), DGA, OGRAA, OGP, OCARH, OCA, OGSG, OAJ, OCI, OCII, Upp, SG, Archivo (2) jevd.